



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE MADRID PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION EN INTERVENCION CON MALTRATADORES

En Madrid, a 23 de noviembre de 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Mercedes Gallizo Llamas, Directora General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 117/2006, de 3 de febrero, BOE de 4 de febrero y con competencia para firmar convenios según Orden INT 2853/2006, de 13 de septiembre, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con la anterior Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y DE OTRA, D. Fernando Chacón Fuentes, Decano-Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, cargo que ostenta por elección en virtud de lo establecido en los Estatutos del Colegio, acreditado por medio de certificación expedida por la Señora Secretaria de la Junta de Gobierno, y debidamente inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero.- La violencia domestica es un problema social de enorme trascendencia debido a su incidencia y a la gravedad de las secuelas tanto físicas como psicológicas que produce, así como por el alto coste social y económico que supone para el conjunto de la sociedad. La prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres compete a los poderes públicos, pero también al conjunto de la sociedad. Erradicar la violencia contra las mujeres es una tarea que requiere de constantes esfuerzos sociales e institucionales, objetivo con el que ambas instituciones se hallan seriamente comprometidas, para cuya consecución se pretende establecer entre ambas una vía de cooperación interinstitucional.

Segundo.- La vigente L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, hace en su título IV un tratamiento de lo que denomina tutela penal y recoge en su artículo 35 la llamada sustitución de penas dando una nueva redacción al párrafo tercero del apartado 1 del artículo 88 del Código Penal, por lo que ahora, tras la reforma en el



caso de que el reo sea condenado por un delito relacionado con la violencia de género, la pena de prisión sólo podrá ser sustituida por la de trabajos en beneficio de la comunidad. En estos supuestos, el juez o tribunal impondrá adicionalmente, además de la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico, la observación de las obligaciones y deberes previstos en las reglas 1ª y 2ª del apartado 1 del artículo 83 del Código Penal.

Tercero.- La sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico, con la finalidad de incidir en el comportamiento del maltratador, tratando así de evitar la repetición de iguales o parecidas conductas y rompiendo la posible espiral de violencia que en estos casos suele producirse, es una cuestión de gran trascendencia social en la que todos debemos implicarnos, por lo que la voluntad del Colegio de Psicólogos y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias es establecer la necesaria cooperación para la formación de psicólogos que hayan de intervenir en Programas de reeducación de maltratadores de género.

Cuarto.- Que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de acuerdo con el Art. 25.2 de la Constitución y el art. 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, tiene como fin principal conseguir la reeducación y reinserción social de las personas sometidas a penas y medidas de privación de libertad, mediante un tratamiento resocializador.

Quinto.- Que la citada Dirección General, además de arbitrar los medios necesarios, trata de obtener la coordinación con las distintas Administraciones Públicas y recabar la colaboración y participación de los ciudadanos y de Instituciones o Asociaciones Públicas o privadas ocupadas en la resocialización de los reclusos (art. 69.2 LOGP)

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y el Colegio de Psicólogos de Madrid para la formación práctica de psicólogos en la rehabilitación de internos condenados a penas y medidas alternativas a la prisión por delitos de violencia de género.

SEGUNDA.- El ámbito de aplicación del presente Convenio es la Comunidad de Madrid.

TERCERA.- Características generales

El objetivo general es formar a 30 profesionales de la Psicología proporcionándoles un acercamiento al mundo terapéutico en el área de la violencia de género, que durante su período formativo cooperarán con la Administración Penitenciaria interviniendo en programas terapéuticos dirigidos a internos condenados a penas y medidas alternativas por violencia de género.



Durante el presente año se realizarán dos cursos. Cada uno constará de 35 horas teóricas (que incluye 3 horas de asistencia a terapia grupal e individual) y 35 horas de prácticas.

PROFESORADO:

Los cursos se impartirán por profesorado mixto de IIPP. (gestores y técnicos), COP (psicólogos jurídicos) y personal del Centro de Estudios sobre la Violencia Familiar del Ayuntamiento de Leganés.

Se contará asimismo con tutores Psicólogos, nombrados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que se encargarán del seguimiento y orientación de los alumnos en prácticas dentro de los Centros Penitenciarios y la valoración de las actividades que en ellos se realicen.

LUGAR DEL CURSO:

Las clases teóricas se impartirán en la sede del COP de Madrid y en el Centro de Estudios para la violencia de género de Leganés se impartirán los contenidos lectivos de carácter práctico. En los Servicios Sociales Penitenciarios, Centros de Inserción Social, Secciones Abiertas, Colegio Oficial de Psicólogos además del citado Centro de Estudios, tendrá lugar la intervención práctica individual y/o grupal.

PERFIL DEL ALUMNADO:

De la selección del alumnado se encargará un órgano mixto que valorará una serie de méritos como los siguientes:

Postgrado realizado o en curso de realización en materias vinculadas con la temática del maltratador; personas con experiencia laboral en recursos públicos susceptibles de intervenir con maltratadores: servicios de salud mental, servicios sociales etc...

HORARIO DE INTERVENCIONES PRÁCTICAS

Se ajustará el calendario con la determinación de horario de intervención a las necesidades y disponibilidad de cada caso.

CUARTA.-Corresponde a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias:
1.- Aportar la cantidad de 4.000 euros por cada curso, con cargo a la aplicación presupuestaria 226.06 del vigente presupuesto de gastos, que irá destinada a la atención de los gastos derivados de la organización y celebración de los referidos cursos de formación. El pago de esta cantidad se efectuará una vez realizados los cursos.

2.- La selección y derivación de casos para aplicar el tratamiento psicológico.

3.- Facilitar a los alumnos el acceso a la documentación, que a juicio del de los tutores sea necesaria.



- 4.- Designar a los tutores Psicólogos.
- 5.- Facilitar el cumplimiento de las prácticas a desarrollar en sus Centros por parte del alumno.

QUINTA.-Corresponde al Colegio de Psicólogos de Madrid:

- 1.-Aportar la infraestructura para la impartición de las clases teóricas.
- 2.- Organizar y coordinar las actividades de formación
- 3.- Expedir las correspondientes acreditaciones a los alumnos que superen los cursos

SEXTA.-Se crea una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del presente convenio que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes. De las reuniones mantenidas se levantará acta por parte de Secretario elegido entre los vocales.

A título enunciativo, esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Nombrar a los profesores que impartirán las materias del curso, con excepción de los tutores penitenciarios que serán nombrados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- b) Seleccionar a los alumnos que vayan a realizar el curso
- c) Organizar y coordinar las actividades de formación
- d) Evaluar a los alumnos y acreditar la suficiencia en la superación del curso.
- e) Hacer el seguimiento, evaluación y el control del desarrollo del convenio, ejerciendo la función de coordinación entre las instituciones de las que forman parte
- f) Interpretar y ejecutar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución

SÉPTIMA.- En ningún caso se entenderá que se establecen relaciones laborales o de servicios entre los alumnos y la Administración Penitenciaria.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor del día de su firma. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

NOVENA.-Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, comunicándolo a la otra, por escrito, con un mes de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.



DÉCIMA.-Las Discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo entre las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Madrid.

En todo caso este Convenio queda fuera de la aplicación directa de la Ley de Contratos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.1.c de su Texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

De conformidad con todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, subscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

**EL COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE MADRID**

A blue ink signature consisting of several horizontal strokes.

Fernando Chacón Fuentes

**LA DIRECTORA GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS**

A blue ink signature consisting of a large, stylized loop.

Mercedes Gallizo Llamas